

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE MANATÍ

Despacho de la Alcaldía

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE
DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE MANATÍ ATLÁNTICO
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MANATI ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las que le confiere el numeral 2° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 74 de la Ley 136 de 1994 y los Artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994,

ACUERDA :

CAPITULO I

APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2004-2007

Artículo 1°.- Adóptese el Plan de Desarrollo para el Municipio de Manatí, Atlántico, identificado con el nombre “**COMUNIDAD Y ADMINISTRACION DE LA MANO**”, cuyo texto se anexa y se constituye para todos los efectos en parte integral del presente acto.

PARÁGRAFO.- Los documentos de apoyo: Análisis Financiero Municipal y Cálculo de la Capacidad de Endeudamiento del Municipio de Manatí que se anexan, servirán como documentos de control en el seguimiento de las finanzas al Plan de Desarrollo Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 2º.- Obligatoriedad: la elaboración y ejecución del presupuesto, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias de que trata el presente Acuerdo.

Artículo 3º.- Ejecución: Con base en el presente Plan de Desarrollo y para su efectiva ejecución, la Oficina de Planeación Municipal, coordinará la elaboración de los planes de acción por cada una de las dependencias ejecutoras de la Administración Municipal, los que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud estos planes de acción deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

Artículo 4º.- Si durante la vigencia del presente Plan de Desarrollo se establecen nuevos planes en los otros niveles territoriales o disposiciones que afecten su ejecución, el Alcalde podrá presentar para la aprobación del Honorable Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones.

Artículo 5º.- Vigencia el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el señor Alcalde Municipal y el Director de Planeación Municipal; a los _____ días del mes de _____ del dos mil cuatro (2004)

YAMILL CABARCAS ROMERO
Alcalde Municipal

Directora de Planeación Municipal